



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

Resolución N°

165

Por medio de la cual se certifica el cumplimiento de las condiciones de habilitación exigidas por el Decreto 780 de 2016 y Resolución 3100 de 2019, al prestador de servicios de salud Centro de Reconocimiento de Conductores Zuzua S.A.S. código prestador 1346803621-01 del municipio de Mompós- Bolívar

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las consagradas en la Ley 715 de 2001, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, Resolución 3100 de 2019, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 43.2.6, establece la obligatoriedad de efectuar en su jurisdicción el registro de los prestadores públicos y privados de servicios de salud, recibir la declaración de requisitos esenciales para la prestación de los servicios y adelantar la vigilancia y el control correspondiente.
2. Que el decreto 780 de 2016 define el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, SOGCS en su artículo 2.5.1.1.3 como el conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país.
3. El Artículo 2.5.1.2.3 del decreto en mención, define las *Entidades responsables del funcionamiento del SOGCS entre las que se encuentra las* Entidades Departamentales de Salud, en desarrollo de sus propias competencias, les corresponde cumplir y hacer cumplir en sus respectivas jurisdicciones, las disposiciones establecidas en el presente Título y en la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social, divulgar las disposiciones contenidas en esta norma y brindar asistencia a los Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales para el cabal cumplimiento de las normas relativas a la habilitación de las mismas.
4. Que la Resolución 3100 de 2019, define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores de Servicios y Habilitación de Servicios de Salud.
5. Que la citada Resolución, establece en su Artículo 17. *Plan de visitas de verificación*, que las secretarías de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, con una periodicidad anual, formularán y ejecutarán un plan de visitas a los prestadores de servicios de salud inscritos en el REPS, con el objeto de verificar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones de habilitación.
6. El mismo artículo mencionado, establece que el plan de visitas de verificación que definan las secretarías de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, no excluye la posibilidad de realizar las visitas de verificación que sean necesarias para garantizar la adecuada atención de la población en su jurisdicción, las visitas previas que se requieran o las que surjan en cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control, las visitas que se realicen por alguna de estas situaciones, harán parte del plan de visitas de verificación.
7. Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, conformó una comisión técnica



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

165

integrada por PLINIO RECUERO JIMENEZ Profesional especializado DIVC Líder de la visita identificado con cedula de ciudadanía 71,228.076, URIEL MERCADO RIVERA Odontólogo Profesional de Apoyo Verificador identificado con cedula de ciudadanía 73106955, GREISI CASTILLA PEREZ Fisioterapeuta Profesional Especializado de Apoyo Verificador identificada con cedula de ciudadanía 33102559, EFRAIN JESUS AYOLA DIAZ Bacteriólogo Profesional Especializado de Apoyo Verificador identificado con cedula de ciudadanía 73185998, LUZ MARINA MOLINA OSORIO Arquitecta Profesional Universitario de Apoyo Verificador identificada con cedula de ciudadanía 30774539 BRIAN JOSE GUARDO MARRUGO Administrador de Empresas Profesional de apoyo Verificador identificado con cedula de ciudadanía 1044927677, para realizar visita de certificación del Cumplimiento de condiciones de Habilitación a los servicios habilitados por el prestador CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ZUZUA S.A.S., Objeto social diferente a la prestación de servicios de salud, identificado con NIT 901605917, código de prestador 1346803621-01, representada legalmente por Harold Mauricio Naranjo Cortés, ubicado en Carrera 2 # 21 - 98, en el municipio de Mompós, de acuerdo a los requisitos exigidos por el Decreto 1011 de 2006 compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 del 2016 y el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud de la Resolución 3100 de 2019.

8. Que la comisión Técnica de verificación concluyó que el prestador de servicios de salud CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ZUZUA S.A.S., Objeto social diferente a la prestación de servicios de salud, identificado con NIT 901605917, código de prestador 1346803621-01, representada legalmente por Harold Mauricio Naranjo Cortés, ubicado en Carrera 2 # 21 - 98, en el municipio de Mompós, cumple con los requisitos exigidos por el Decreto 1011 de 2006 compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 del 2016 y el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud de la Resolución 3100 de 2019, como consta en el Informe de Resultados N° 1346803621-01-131223 de la visita realizada el día 13 de diciembre de 2023.

En consideración de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Certifíquese al prestador de servicios de salud CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ZUZUA S.A.S., Objeto social diferente a la prestación de servicios de salud, identificado con NIT 901605917, código de prestador 1346803621-01, representada legalmente por Harold Mauricio Naranjo Cortés, ubicado en Carrera 2 # 21 - 98, en el municipio de Mompós, el cumplimiento de las condiciones de habilitación Técnico Administrativas y Condiciones Tecnológicas y científicas, exigidas por el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 del 2016 y el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud de la Resolución 3100 de 2019, los servicios de:

Grupo	Código Servicio	Nombre	Modalidad	Complejidad
Consulta Externa	328	MEDICINA GENERAL	Intramural	BAJA
Consulta Externa	337	OPTOMETRIA	Intramural	BAJA
Consulta Externa	344	PSICOLOGIA	Intramural	BAJA
Consulta Externa	740	FONOAUDIOLOGIA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	Intramural	BAJA

ARTICULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el Gobernador del departamento de Bolívar, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

165

del acto administrativo, de conformidad a lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco – Bolívar a los

09 FEB. 2024

JUAN CARLOS FERNÁNDEZ MERCADO
Secretario de Salud
Gobernación de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y elaboró:	Didier de la Concepción Hernández Salas	Profesional Especializado DIVC	
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Plinio Recuero Jimenez	Profesional Especializado DIVC	
Revisó:	Alida Montes Medina	Asesora del Despacho	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co